



Referencia:	2023/23452L
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
SANIDAD (FMS913M)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ

En la ciudad de Elche, a 29 de marzo de 2023

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, en calidad de Tte. Alcalde de Sanidad, Salud Pública y Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay (en adelante el AYUNTAMIENTO).

Y, de otra parte, Dña. Susana Castro Torralbo, con ██████████ Presidenta de la Asociación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó, con C.I.F.: G53141057, con domicilio social en Elche, calle Solars, número 40. CP 03203, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos (en adelante la ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. -Que la Asociación SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la protección de animales de compañía y silvestres, la concienciación de la problemática del maltrato animal, el rescate, estabilización y reinserción por medio de la adopción de animales domésticos en situación de abandono o maltrato, así como la concienciación y promoción de la tenencia responsable de animales domésticos.

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Elche tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales domésticos.

TERCERO. –Que ambas entidades muestran un interés mutuo en llevar a cabo un programa que permita la mejora y establecer protocolos que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública, la salud de las personas y el bienestar animal para evitar riesgos higiénico-sanitarios y ayudar a la concienciación de la problemática existente en cuanto al maltrato animal, así como la promoción de la tenencia responsable de animales domésticos.





CUARTO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 apartado J) de la ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33.3. apartado h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3. apartado q) de la citada Ley 8/2010. La necesidad de la gestión ética de los animales domésticos viene recogida tanto en la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, como en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de Animales de Compañía, así como en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Elche Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

QUINTO. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEXTO. - En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ durante el año 2023, tales como:

- Programa de charlas de concienciación en Colegios, Institutos y Centros Sociales diversos.
- Charlas impartidas por expertos en resolución de conflictos y reeducación canina.
- Fomento de la tenencia responsable de mascotas y lucha contra el abandono, mediante la identificación, desparasitación, vacunación y esterilización de los animales de compañía.
- Atención a las consultas realizadas por los particulares a través de redes sociales sobre materias del ámbito de actuación de la ENTIDAD.
- Colaboración con los particulares y con la policía local en posibles casos de maltrato animal.

Se encuentra entre los fines de la protectora el fomento del amor y respeto hacia los animales y las plantas, las campañas de concienciación y sensibilización sobre el abandono y el maltrato animal, el fomento de la adopción y la denuncia de posibles casos de maltrato a animales y daño medioambiental.

SEGUNDA. - La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **7.000,00 €** en la modalidad de Subvención, consignada en la **partida 19.059/20/23** denominada CONVENIO PROTECTORA ANIMALES BAIX VINALOPÓ, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.





Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa objeto del convenio. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de la subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- Servicios veterinarios en cuanto a cuidados a los animales derivados del objeto del convenio.
- Gastos de residencia de animales en cuanto a estancias derivadas del objeto del convenio.
- Servicios de adiestradores en cuanto a cuidados derivados del objeto del convenio.
- Servicios de etólogos en cuanto a cuidados a los animales derivados del objeto del convenio.
- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, vídeos, web, realización de guías sobre bienestar animal, etc.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la ENTIDAD entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido relacionados con el objeto del convenio, a modo de feria de la adopción o feria de la mascota.
- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- Y se limita a una imputación máxima del 15% del importe de la subvención, los gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La ENTIDAD deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2024, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

- I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la ENTIDAD. En la memoria explicativa de la ejecución de actividades se debe incluir un calendario de los eventos oficiales.
- II. Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la ENTIDAD, estipulada en el formulario adjunto Anexo I. Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la ENTIDAD o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.





- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la ENTIDAD bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia ENTIDAD beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la ENTIDAD, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la ENTIDAD el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario adjunto Anexo II. Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la ENTIDAD beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la ENTIDAD beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores y documento 111 de retenciones del IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.





En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la ENTIDAD bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA. - La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD.

DÉCIMA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD, en los que el AYUNTAMIENTO colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOPRIMERA. - La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOSEGUNDA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.





DECIMOTERCERA. – En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación de la AYUNTAMIENTO y otro por parte de la ENTIDAD, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCUARTA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA. - Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

DECIMOSEXTA. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 10 de fecha 16 de enero de 2023.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Tte. Alcalde de Fiestas
D^a Mariola Galiana Pérez

**POR LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS
BAIX VINALOPÓ**

D^a. Susana Castro Torralbo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Antonio Izquierdo Garay



